

RESISTENCIA, 22 de junio de 2022.

VISTO: la Ordenanza N° 1856 que modifica la Ordenanza 1182 "Adecua y actualiza la Carrera Académica (CA) para el personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional", y que en el Art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que los docentes interinos que revistan una antigüedad mayor a cinco (5) años, serán incorporados a carrera docente, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 1182 "Adecua y actualiza la Carrera Académica para el personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional", y que es necesario la actualización de la Resolución 738/18 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Resistencia.

Que el artículo 7° de la Ordenanza 1182 establece que "*La evaluación, es un proceso permanente y fundamental en la instrumentación de la Carrera Académica. La Evaluación es un instrumento pedagógico y de gestión que estimula la mejora continua de la tarea del docente y tiende a lograr la máxima calidad del sistema. Es por ello que la evaluación incluye a todos los docentes (concurados, regulares e interinos) de la UTN*".

Que la Ordenanza 1856 modifica el Artículo 14° de la Ordenanza 1182, incorporando la posibilidad de la intervención de los jurados y/o veedores a través de medios remotos, por videoconferencia.

Que, el Artículo 73 del CCT. expresa "que las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco años o más de antigüedad"; que la UTN a través de paritarias particulares y posterior aval por Resolución del Consejo Superior N° 581/19, incorporó planta regular para ser evaluado por carrera académica.

Que en la Universidad Tecnológica Nacional se utiliza el módulo de Carrera Académica en el *Sistema Académico de la Universidad Tecnológica Nacional (SYSACAD)* para la carga de la información y seguimiento de todo el proceso.

Que desde la Secretaría Académica de Rectorado se establecieron los lineamientos para la implementación del módulo de Carrera Académica en SYSACAD, el cual incluye la carga en formato

digital de toda la documentación y de todos los años que incluye el proceso de evaluación.

Que dos de los instrumentos más importantes de la evaluación de Carrera Académica son: la Planificación Académica y la Encuesta a estudiantes; y ambos instrumentos necesitan ser revisados y adaptados a los requerimientos actuales.

Que el Consejo Superior emitió la Resolución 976/2021 "lineamientos Mínimos para la Planificación de Asignaturas".

Que la Facultad Regional Resistencia definió, a través de sus directores, la importancia de la *enseñanza centrada en el estudiante*, la cual debe verse reflejada en la planificación académica.

Que es necesario establecer los tiempos de realización de cada una de las acciones que involucran el proceso de Carrera Académica, desde el inicio hasta su finalización.

Que resulta imprescindible reglamentar el proceso administrativo de la Carrera Académica.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA

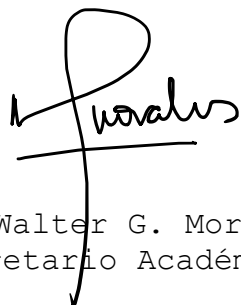
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Resolución N° 738/2018 del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR "El Reglamento para el proceso Administrativo Académico de Carrera Académica" que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR "Los Instrumentos para la aplicación de Carrera Académica" que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, y que consisten en: 1. Nota de notificación de CA; 2. Planificación de la materia; 3. Plan anual de actividades académicas; 4. Informe final del docente; 5a. Informe del Superior jerárquico (profesor); 5b. Informe Superior jerárquico (auxiliar); 6. Encuesta a estudiantes; 7. Informe de Ciencia y Tecnología (Dedicación Exclusiva/semi exclusivas); 8. Dictamen de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.



Dr. Walter G. Morales
Secretario Académico



Ing. Jorge De Pedro
Decano

RESOLUCIÓN N° 318/2022

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 318/2022

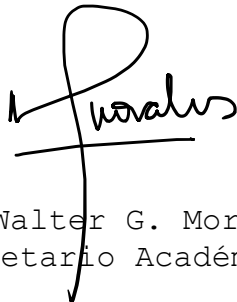
**REGLAMENTO PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO ACADÉMICO DE CARRERA
ACADÉMICA**

1. **ESTABLECER** que la evaluación incluye a todos los docentes (concurados, regulares e interinos) de la Universidad Tecnológica Nacional, de acuerdo con el Artículo 7° del Capítulo IV "Evaluación" de la Ordenanza N°1182, que manifiesta "*La evaluación es un instrumento pedagógico y de gestión que estimula la mejora continua de la tarea del docente y tiende a lograr la máxima calidad del sistema*". Todos los docentes serán evaluados, todos los años, con los siguientes instrumentos: Planificación anual (plan anual), Plan de actividades, Encuesta a estudiantes, Informe del inmediato superior e Informe final.
2. **DETERMINAR** que, para la renovación de la condición de docente regular concursado o regular por Artículo 73; los Consejos Departamentales deberán establecer en la sesión correspondiente al mes de octubre de cada año, la nómina de docentes-cátedras-área que están en condiciones de ingresar y/o realizar la segunda evaluación de Carrera Académica en el próximo ciclo lectivo.
3. **ESTABLECER** que, los Directores de Departamento notificarán fehacientemente a los docentes involucrados, la decisión del Consejo Departamental referido al PUNTO 2 del presente Reglamento, en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles desde la Disposición del Consejo Departamental.
4. **DETERMINAR** que los Consejos Departamentales emitirán la Disposición con la nómina de docentes y sus respectivas cátedras, cargos y dedicaciones. Dichas disposiciones serán elevadas para su consideración al Consejo Directivo.
5. **ESTABLECER** que, la Dirección de Planeamiento Académico confeccionará anualmente el cronograma de tareas a cumplimentar con los docentes, el que será enviado a los Directores de Departamento antes de la 1ra semana de noviembre de cada año.
6. **ESTABLECER** que, el Director de Departamento deberá notificar a los docentes involucrados en el ingreso o continuidad del proceso de Carrera Académica, el cronograma de tareas a cumplimentar. El incumplimiento del cronograma por parte del docente o la no justificación de la falta en tiempo y forma será motivo de elevación al Consejo Departamental para su tratamiento, el que podrá por Disposición del Consejo Departamental solicitar al Consejo Directivo, la interrupción de la Carrera Académica.

-
7. **ESTABLECER** que, transcurrido el año de Carrera Académica y recolectada toda la información, tanto en formato papel como digital, según corresponda, el Consejo Departamental conformará las Comisiones Evaluadoras para cada docente-cátedra o área y las elevará al Consejo Directivo para su aprobación.
 8. **ESTABLECER** que, una vez aprobadas la Comisiones Evaluadoras por el Consejo Directivo se emitirán las resoluciones correspondientes.
 9. **APROBADA** la nómina de evaluadores por el Consejo Directivo, rigen los plazos de publicación y recusación por parte de los docentes establecidos en los Reglamentos de Concursos: Ordenanza N° 1273 y 1181, para profesores y auxiliares respectivamente.
 10. **ESTABLECER** que la Resolución de Consejo Directivo con nómina de evaluadores y plazos, debe ser publicada en todos los medios de comunicación disponibles de la institución. El docente involucrado debe estar en conocimiento de ésta.
 11. **DETERMINAR** que, los responsables de controlar el cumplimiento de las tareas a realizar por los docentes incluidos en el proceso de Carrera Académica son los Directores de Departamento. El expediente con toda la documentación complementaria será controlado por la Comisión de Enseñanza del respectivo Consejo Departamental.
 12. **ESTABLECER** que los documentos que conforman el expediente deben estar en formato digital (pdf) y son: 1. Nota de notificación firmada, 2. Curriculum Vitae, 3. Planificación, 4. Plan anual del docente, 5. Informe final del docente, 6. Informe del superior jerárquico, 7. Encuesta estudiantes y 8. Informe de Ciencia y Tecnología (solo para dedicaciones exclusivas o semiexclusivas con designación en investigación).
 13. **ESTABLECER** que, el Director de Departamento elevará una nota con el listado completo de los expedientes subidos al servidor designado para CA, al área de evaluación dependiente de la Dirección de Planeamiento Académico, en la 2da semana de abril del ciclo lectivo siguiente a la implementación de la CA. Esta controlará que el expediente esté completo y agregará la Resolución de Consejo Directivo aprobando la Comisión Evaluadora. El área de evaluación dependiente de la Dirección de Planeamiento Académico, una vez cumplimentada con toda la documentación requerida, informará a Secretaría Académica para que sea comunicada al Departamento de Concursos.

-
- 14. INSTITUIR** que, el Departamento Concursos deberá convocar a la Comisión Evaluadora y notificará por escrito al o los docentes involucrados, la fecha de la evaluación, en la que se realizará la entrevista (si correspondiera), con una antelación no menor de cinco (5) días, haciéndose extensiva la notificación a la Secretaría Académica, a los Directores de Departamento involucrados y a la Dirección de Planeamiento Académico.
- 15. ESTABLECER** que, el Departamento Concurso enviará previamente a los integrantes de la Comisión Evaluadora la documentación completa del/os docente/s en formato digital (pdf), para su análisis previo a la constitución de la misma.
- 16. ACORDAR** que, los miembros de la Comisión Evaluadora deberán analizar previamente los expedientes con la documentación completa del/os docente/s en formato digital (pdf), de manera que al momento de constituirse la misma, sólo debatan la confección del dictamen, y de ser necesario, informar al Departamento Concurso si solicitan la realización de una entrevista con el/los docente/s.
- 17. ESTABLECER** que, en los casos en los cuales no se pueda reunir en un mismo ámbito físico la Comisión Evaluadora, previo acuerdo con los mismos, la Facultad Regional podrá recurrir al uso de las tecnologías de información y comunicación (Ej: sistemas de presencialidad simultanea remota- reuniones de video llamada sincrónica), para llevar a cabo la/las Evaluación/nes.
- 18. DETERMINAR** que, el día de la evaluación, el Departamento Concursos entregará a la Comisión Evaluadora los recursos necesarios para la confección del dictamen. Producido el mismo, los docentes dispondrán de diez (10) días hábiles para notificarse en el Departamento Concursos (según la secuencia de plazos y procedimientos establecidos en la Ord. N° 1273/1181) y luego se eleva al Consejo Directivo para su tratamiento.
- 19. ESTABLECER** que, en el caso de que la calificación no sea sobresaliente la Comisión Evaluadora deberá sugerir recomendaciones que posibiliten la corrección de las deficiencias detectadas para llegar al sobresaliente en la próxima evaluación.
- 20. ESTABLECER** que, tanto la primera como la segunda evaluación de Carrera Académica finaliza con la Resolución del Consejo Directivo. El/os expediente/s en formato digital (pdf) del/os docente/s quedarán resguardados en el Servidor de la Facultad. Finalizado el proceso de evaluación, la Secretaría Académica elevará una nota notificando la carga del expediente a la Secretaría Académica de Rectorado.

-
- 21. ESTABLECER** que, en caso de que la primera evaluación resulte positiva y la segunda negativa, se correrá vista del expediente al Consejo Departamental respectivo, a los efectos de que emita opinión para ser anexada al expediente; previo a su elevación al Consejo Directivo.
- 22. DETERMINAR** que, los docentes que se encuentren de licencia en sus cargos regulares no podrán ingresar a carrera académica, ni ser evaluados en los mismos.
- 23. ESTABLECER** que, todo lo que no está contemplado en los puntos *ut supra*, se regirá por lo establecido en la Ordenanza N° 1273/1181.ca
- 24. ESTABLECER** que, la Dirección de Departamento subirá al servidor de CA todos los documentos de los docentes en CA, correspondientes a los años intermedios a las evaluaciones, para su posterior carga en el sistema y además incluirá estructura de cátedra actualizada a la fecha.



Dr. Walter G. Morales
Secretario Académico



Ing. Jorge De Pedro
Decano

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 318/2022

INSTRUMENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO
ADMINISTRATIVO ACADÉMICO DE CARRERA ACADÉMICA